

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.*

BDNS (Identif.): 425096 y 425097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

#### Primero. Convocatoria.

Se convocan en el ámbito de la Consejería de Cultura, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, para el ejercicio 2018.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria será de 2.738.277 €, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

- Línea 1: Ayudas a la introducción de nuevas tecnologías, dirigidas a la transformación de las empresas a través de las TIC y la incorporación definitiva de las pymes al ámbito digital, a través de actuaciones que mejoren su competitividad y productividad o la interrelación con otros sectores económicos:

1800170000 G/45H/77403/00 A1221082R0 2018000367.

Ejercicio 2018: 1.378.707,75 euros.

Ejercicio 2019: 459.569,25 euros.

- Línea 2: Ayudas para la promoción y comercialización, nacional e internacional, de las pymes culturales y creativas, con el fin de fomentar su competitividad y mejorar la comercialización de sus productos y servicios, mediante actuaciones dirigidas a fomentar su internacionalización:

1800170000 G/45H/47403/00 A1343066R0.

Ejercicio 2018: 675.000,00 euros.

Ejercicio 2019: 225.000,00 euros.

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme), ya sean individuales o sociedades, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, establecidas en cualquier estado de la Unión Europea, que presten servicios culturales y creativos como actividad principal, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ejercer su actividad en Andalucía, con una antigüedad, al menos, de seis meses ininterrumpidos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
2. Contar con establecimiento operativo en Andalucía, en el momento del pago de la subvención.

3. No estar en crisis ni pertenecer a sectores no subvencionables de acuerdo con la normativa europea de aplicación.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas se articulan en torno a dos líneas de proyectos:

- Línea 1: ayudas a la introducción de nuevas tecnologías, dirigidas a la transformación de las empresas a través de las TIC y la incorporación definitiva de las pymes al ámbito digital, a través de actuaciones que mejoren su competitividad y productividad o la interrelación con otros sectores económicos.

- Línea 2: ayudas para la promoción y comercialización, nacional e internacional, de las pymes culturales y creativas, con el fin de fomentar su competitividad y mejorar la comercialización de sus productos y servicios, mediante actuaciones dirigidas a fomentar su internacionalización.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización (BOJA número 203, de 19 de octubre de 2018).

Quinto. Importe.

La dotación es la que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será el indicado en el apartado 5 de los correspondientes cuadro resumen:

- Línea 1: 80.000 €.
- Línea 2: 40.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta las 14.00 horas del día en que finalice dicho plazo.

Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.e) de los Cuadros resumen de la Orden reguladora, en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior a diez meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Octavo. Otros datos.

Los formularios de solicitudes y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

00146729